



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución N° 194/19.

Expte. N° 6571/2016

Buenos Aires, 25 de febrero de 2019

Visto que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los trabajos de "Readecuación Parcial del edificio de la calle Lavalle 1429 -Reemplazo y Fijación de Placas de Mármol - Insonorización Cámara Gesell"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución n° 2021/18 (conf. fs. 406), se autorizó el llamado a licitación de la obra mencionada, en el marco de la Ley de Obras Públicas n° 13.064.

Que se dio cumplimiento a lo estipulado en el punto 2°) de la citada resolución, en cuanto a las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la Nación (conf. fojas 591/606).

Que según surge del acta de apertura de fs. 680, se presentó a la convocatoria una (1) oferta, correspondiente a la firma "TALA CONSTRUCCIONES S.A.", constando a fs. 681/804 su oferta y a fs. 811 el cuadro comparativo pertinente.

Que a fs. 814 la Dirección de Administración informa que la citada firma no ha sido pasible de penalidades con motivo de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación.

Que a fs. 820/821 se expidió la Comisión de Preadjudicaciones emitiendo el dictamen n° 295/18 y a fs. 830 toma nueva intervención a instancias del dictamen de la Dirección Jurídica General- Asesoría Jurídica obrante a fs. 828. En virtud de lo actuado, corresponde desestimar la propuesta de la firma "TALA CONSTRUCCIONES S.A." por exceder su contenido económico el rango de admisibilidad habitualmente utilizado para determinar la conveniencia de una propuesta y por no dar cumplimiento al art. 13° C.E. del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se aconseja declarar fracasada la

licitación.

Que se ha cumplido con las publicaciones pertinentes y vencido el plazo legal no se han producido impugnaciones.

Que a fs. ha tomado intervención la Dirección Jurídica General-Asesoría Jurídica- sin efectuar observaciones por los motivos que allí se exponen.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Desestimar la oferta nº 1 "TALA CONSTRUCCIONES S.A" por los motivos expresados en los considerandos.

2º) Declarar fracasada la licitación pública nº 259/18 por falta de ofertas admisibles y convenientes; y autorizar a la Dirección de Administración a realizar los trámites necesarios a fin de lograr su contratación.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Internet, y gírese a la Dirección de Administración.

P.B.T.

S.G.A.
J.G.
D.A.
SUB. COM.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

ELENA I. WIGHTON DE MOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION